



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION, CAPACITACION Y ASISTENCIA
TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con domicilio en Av. Leandro N. Alem 650, Piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL MINISTERIO, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Coordinación, Lic. José Horacio ORDEIX, (M.I. N° 4.547.596), y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, con domicilio en la Ruta 12, kilómetro 7,5 de la Ciudad de Posadas, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Rector Magíster Javier GORTARI (M.I. N° 11.642.764) convienen en celebrar el presente Convenio Marco, conforme las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA: Las partes suscriben el presente a efectos de brindar canales de colaboración y asistencia tendientes al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, asistencia técnica, y/o cualquier otra actividad que resulte menester.

SEGUNDA: La colaboración referida en la cláusula precedente podrá traducirse, además, en la capacitación y asesoramiento como así también respecto a la investigación, transferencia de tecnología, consultoría, programación, pasantías, etc.

TERCERA: Las actividades a instrumentarse deberán precisar los alcances y objetivos de las tareas a realizar, plazos, obligaciones y contribución de cada una de las partes, debiendo suscribirse a tales efectos Convenios Específicos Complementarios (C.E.C.).



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

CUARTA: A requerimiento de EL MINISTERIO, LA UNIVERSIDAD prestará su asesoramiento y plantel técnico, el que no tendrá vínculo laboral alguno con EL MINISTERIO, salvo en lo que respecta a las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Marco, en relación a los estudios, investigaciones, proyectos y trabajos que para ello realice.

QUINTA: A los efectos de controlar el desarrollo de las actividades objeto del presente, se designará, en cada Convenio Específico Complementario (C.E.C.) a celebrarse, los coordinadores o responsables de cada una de las partes.

SEXTA: Las partes convienen que los bienes muebles e inmuebles que aporten seguirán siendo de propiedad de las mismas una vez finalizada la vigencia del presente, salvo acuerdo en contrario. El aporte de recursos humanos y económicos que sean necesarios para la realización de las actividades objeto de este contrato será convenido de mutuo acuerdo. Cuando para la realización de las actividades sea necesario recurrir a personal contratado y/o en relación de dependencia, cada parte mantendrá su autonomía, tanto respecto a la celebración, como a la ejecución y/o finalización de los mismos.

SEPTIMA: Transcurridos TRES (3) años desde la formalización de este Convenio, las partes podrán denunciar el mismo, sin expresión de causa, debiendo notificar su voluntad con una antelación mínima de SESENTA (60) días. Las actividades en ejecución al producirse el distracto serán continuadas hasta su finalización.

OCTAVA: El plazo de vigencia del presente tendrá una duración de TRES (3) años, contados a partir de su suscripción.

NOVENA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con prescindencia de cualquier otro



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días 9 del mes de Noviembre de 2010.

Mgter. **JAVIER GORTARI**
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones

Lic. **JOSE HORACIO ORDEIX**
SUBSECRETARIO DE COORDINACION
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL